

REPORTE DE LA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA ESTUDIAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL OAG

La reunión tuvo lugar el día 3 de julio de 2014, desde las 11 a las 14:30 horas, en la sede de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria. Asistieron las siguientes personas:

- Guacimara Medina Pérez*, Viceconsejera de Medio Ambiente
- Juan José Rodríguez Guerra, por la Viceconsejería de Medio Ambiente
- Rogelio Herrera Pérez, por la Viceconsejería de Medio Ambiente
- Héctor Reyes Gil, por la Viceconsejería de Medio Ambiente
- Íñigo Achúcarro Leguina, por el Servicio de Evaluación Ambiental del MAGRAMA
- Francisco Eugenio González*, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- Gregorio Rodríguez Herrera, por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
- José Ramón Vera Galván*, por la Universidad de La Laguna
- Rodrigo Trujillo González, Vicerrector de Investigación e Internacionalización de la ULL.
- Eladio Santaella Álvarez*, por el Instituto Español de Oceanografía
- Antonio Machado Carrillo*, por el Observatorio Ambiental de Granadilla

Las personas marcadas con un asterisco son representantes de sus respectivas instituciones en el Patronato de la Fundación. Excusaron su asistencia la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad del Desarrollo. Dirige la reunión la Presidenta del OAG, Doña Guacimara Medina, y actúa de secretario el Director del OAG, Don Antonio Machado Carrillo. Todos los asistentes contaban con el borrador de la propuesta de modificación de los estatutos, con su memoria, remitida el 29 de mayo.

* * *

El Director del OAG hace una introducción histórica al proceso de modificación de los estatutos y comenta la distinta naturaleza de los cambios planteados: unos para consolidar la independencia exigida a esta fundación y para facilitar su operatividad, y otros para ampliar sus fines en el marco de la voluntad del fundador, como una cuestión de oportunidad de cara a prestar más servicios.

Dña. Guacimara expone las objeciones que el servicio económico-administrativo de su Viceconsejería plantea a la propuesta de modificación, y que atañen: a (1) al objeto de la Fundación centrado en la colaboración y no en Granadilla, (2) que al ampliar el ámbito de actuación de la fundación se invaden competencias de otros organismos a la vez que se pone en riesgo el fin principal que es el la vigilancia del puerto Granadilla, y (3) que al no ser un medio propio no cabe recurrir a la encomienda de gestión para colaborar con otras administraciones. Además, señaló la posibilidad de que las modificaciones propuestas contravinieran los criterios de estabilidad presupuestaria, tal como expuso el representante de la ACIISI en la última reunión del Patronato.

D. Francis Eugenio dice no encontrar pegas a las modificaciones que afectan a la organización del OAG y sus órganos, pero que mantiene su oposición a la ampliación del objeto fundacional más allá de Granadilla. Considera que ya existen organismos, como la ULPG; que son competentes y que están haciendo las actividades nuevas que se plantean en la modificación, por lo que no ve la necesidad de duplicar esfuerzos, ni de cambiar nada en los fines, si el OAG puede hacer de todo a través de convenios. Que cuando se acabe la vigilancia del puerto de Granadilla, será el momento de reconsiderar el asunto.



D. Gregorio Rodríguez, abunda en la misma argumentación y destaca que el Polo de Desarrollo Marítimo de Canarias se nuclea sobre la ULPG, y es hoy el referente europeo para esta región. Dicho polo aglutina muchos organismos existentes, que ya hacen todas las tareas planteadas y colaboran a través de convenios. No ve la necesidad de abrir nuevas puertas en un marco de financiación restrictivo, máxime si las cosas ya están funcionando bien.

D. Rodrigo Trujillo González habla en nombre de la Universidad de La Laguna y considera que los cambios propuestos implican una nueva fundación, distinta a la impuesta por Bruselas, y que de no ser por dicha exigencia, nunca se hubiera constituido. No ve la necesidad de crear una nueva fundación para hacer lo que otras ya hacen o pueden hacer, además de constituirse en competidora por los recursos económicos que ya son muy escasos. Comparte los planteamientos de la ULPG, con quienes ya vienen colaborando en el marco de la Estrategia Atlántica, que requiere una voz única. Las modificaciones propuestas deben limitarse a los aspectos funcionales, dejando los fines fundacionales tal como están.

D. José Ramón Vera reitera que le sigue pareciendo interesante que el OAG pueda hacer seguimientos ambientales, siempre que no invada las competencias de otros organismos, pero, a la vista de las circunstancias, tal vez no sea ahora el momento oportuno para plantearse un cambio en los fines fundacionales. Respecto de los aspectos funcionales, no tiene nada que objetar.

D. Íñigo Achúcarro expone que desde la perspectiva de la evaluación ambiental, ya le gustaría contar con un organismo ambiental independiente como el que se plantea, y que pudiera participar en otros proyectos además del de Granadilla. No entra en los asuntos de la financiación ni en los temas competencias. Le parece, sin embargo, que algunos de los temas planteados pudieran ser de interés a las unidades de su ministerio que se ocupan de los temas de biodiversidad.

D. Eladio Santaella separa su actuación de ahora como técnico, de la que le corresponderá como patrono en su momento. Considera que el instrumento normal de relación de la Fundación con terceros ha de ser el convenio de colaboración, y le perturba que se hable de encomienda de gestión en el texto propuesto, ya que ésta se aplica a los medios propios. Propone quitar dicha referencia. Además, expone que, a su juicio, la ampliación de los fines fundacionales no otorga competencia alguna al OAG, sino que le habilita para poder realizar convenios sobre estas materias con otros organismos, entre ellos, obviamente, con los titulares de las competencias.

D. Antonio Machado interviene para aclarar ciertos aspectos-técnico jurídicos, y luego para expresar su parecer en relación con las modificaciones de los fines del OAG.

- El fundador ha otorgado carácter de “órgano colaborador” al OAG al concretarlo como el objeto de la fundación en el primero punto del artículo 2, y debe respetarse. Es jurídicamente inviable cambiar esta circunstancia por cuanto afectaría a la naturaleza misma de la fundación y ser contrario al espíritu del fundador.
- Al margen de que el OAG haya nacido como consecuencia del dictamen de la Comisión Europea sobre el puerto de Granadilla, el seguimiento ambiental de las obras de puerto no tiene prioridad sobre los demás fines particulares ni complementarios de la Fundación que vienen relacionados en el artículo 2, según se deduce de su último epígrafe: “La enunciación de los citados fines no les otorga orden de prelación alguno”.
- Los estatutos de una fundación no son instrumento legal suficiente para atribuir competencias administrativas a una entidad privada, por mucho que pertenezca al sector público. La preocupación por la invasión de competencias expresada por algunos presentes es infundada.



La ampliación de los fines solo pretende habilitar a la fundación para actuar y poder colaborar con otras entidades en estos ámbitos. Una fundación solo puede actuar en los ámbitos tasados por sus fines.

- La encomienda de gestión entre un organismo de la Administración y sus medios propios es de asunción obligada para el encomendado. La encomienda de gestión también cabe plantearla entre organismos de distintas administraciones u organismos independientes, en cuyo caso deberá ampararse en un convenio de colaboración entre ambas. Por la naturaleza jurídica de la encomienda, la titularidad de la competencia siempre permanecerá en el encomendante. La mención a la encomienda de gestión como instrumento opcional se puede eliminar del texto sin que comprometa su uso, pero se incluyó en el articulado como indicación del modo como debe aplicarse, ya que no es infrecuente que se emplee de forma impropia.
- La preocupación porque el OAG contravenga los criterios de estabilidad presupuestaria expresada durante el último Patronato no se refería a la modificación de los estatutos, sino a la reducción de las reservas voluntarias contenida en las Cuentas Anuales del ejercicio de 2013, tema que ya ha sido aclarado y no está relacionado con el objeto de la presente reunión.

Por último, el Director manifiesta que no comparte la opinión de que las actividades y modo en que se plantean en la propuesta de modificación de los Estatutos ya se vengán realizando en Canarias. Es por ello, por lo que propuso sacar más provecho a una fundación pública que ya existente, creada a perpetuidad, con participación de las dos Administraciones competentes en el mar, y de carácter independiente, cuestión que es importante en materia de evaluación ambiental. Ahora bien, si las entidades que podrían hacer uso de ella consideran que no hay ninguna necesidad de contar con un ente de estas características y, aún peor, que invade sus competencias y compite por los mismos recursos económicos, no tiene ningún sentido modificar los fines de la fundación.

* * *

El grupo de trabajo está conforme con que se eleve al Patronato la propuesta de modificación de los Estatutos eliminando todo cambio del Artículo 2 y del Artículo 3, y, consecuentemente, quitando de la Memoria el apartado “Oportunidades con la modificación de los Estatutos”, que ahora sobra.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de julio de 2014

a

Antonio Machado Carrillo

Secretario del Patronato